CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA

TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CONTRATO No.** **GGC-194-2023**
CONTRATISTA **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO FUNDAPANACA**	**NIT:** 801002903-0
REPRESENTANTE LEGAL **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 70.071.960 de Medellín
DIRECCIÓN: Calle 125 N° 19 A – 011 Bogotá D.C.	**TELÉFONO** 3104087380
CORREO ELECTRÓNICO	fundapanaca@pananca.co

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ,** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante acta No. 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JORGE ALONSO BALLEN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.071.960 de Medellín, obrando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA,** identificada con el NIT 801002903-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. B) Que la Subgerencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y

competencias funcionales propiciando una eficacia personal, grupal y organizacional en el mejoramiento de la prestación del servicio. C) Así mismo, el proceso de capacitación tiene dentro de sus responsabilidades la de identificar, planificar, coordinar, consolidar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación – PIC. Este plan es el producto de las necesidades de Capacitación que cada una de las dependencias y seccionales con sus grupos de trabajo determinan, con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales. D) Que considerando que la participación en actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es una obligación de las Entidades Estatales y está enmarcada en el ámbito de sus funciones, el Plan Institucional de Capacitación del ICA, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus servidores públicos y la Entidad, teniendo en cuenta el (literal a) del artículo 5 del Decreto 1567 de 1998). E) Que conforme a lo descrito en los decretos 1567 de 1998, “Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”. F) Que en ese sentido, y con el propósito de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación, el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de la competencia de formular la política en esta materia, imparte mediante la Circular Externa 100-010 de 2014 refiere que: Que entre los programas que integran la capacitación se encuentran los de educación informal, educación no formal o educación para el trabajo y desarrollo humano, inducción, reinducción y el entrenamiento en el puesto de trabajo. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. El tiempo de duración de estos programas será mínimo de 600 horas para la formación laboral y de 160 horas para la formación académica. A esta capacitación pueden acceder los empleados con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. Que el entrenamiento en el puesto de trabajo busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios; se orienta a atender, en el corto plazo, necesidades de aprendizaje específicas requeridas para el desempeño del cargo, mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes observables de manera inmediata. La intensidad horaria del entrenamiento en el puesto de trabajo debe ser inferior a 160 horas, y se pueden beneficiar de éste los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales. Que los programas de inducción están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, crear identidad y sentido de pertenencia por la entidad, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y del organismo en el que se presta sus servicios, durante los cuatro (4) meses siguientes a su vinculación. A estos programas tienen acceso los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales. Que los programas de reinducción están dirigidos a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquier de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, y se impartirán por lo menos cada dos (2) años, o en el momento en que se produzcan dichos cambios

a estos programas tienen acceso los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales y temporales. G) Que en lo relacionado con la Educación Informal, debe entenderse todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Congreso de la República, Ley 115 de 1994). H) Que adicionalmente, el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, elaborado por la Función Pública, establece que los procesos de capacitación para el sector público están orientados a desarrollar y potencializar al Talento Humano en las entidades públicas. Acorde con estos preceptos, el ordenamiento legal que rige al sector público se ha diseñado para orientar ese propósito en el marco de las garantías de las relaciones laborales, esto es, la capacitación como un derecho. I) Que ahora bien, dentro de las necesidades identificadas en el marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2023 se encuentra capacitar a los funcionarios del ICA, para que desarrollen las fortalezas pertinentes a la actividad de extensión agropecuaria y así puedan contribuir a la Reforma Rural Integral, mediante la sanidad e inocuidad Agropecuaria del país y la extensión rural con enfoque sanitario y fitosanitario. J) Que lo anterior dado que en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, particularmente en el Eje 1, se establece que el ICA debe "Contribuir a la Reforma Rural Integral, mediante la sanidad e inocuidad agropecuaria del país y la extensión rural con enfoque sanitario y fitosanitario", en ese sentido, las Subgerencias de Protección Animal – SPA y de Protección Vegetal - SPV, están trabajando de forma conjunta para crear las fortalezas pertinentes a la actividad de extensión agropecuaria. Por este motivo, es necesario capacitar a los funcionarios para que desarrollen competencias para la planeación del proceso de asesoría en campo, teniendo presente las comunidades rurales, sus necesidades, requerimientos y capacidades mediante técnicas didácticas aplicables de forma efectiva a la población objetivo. K) Que la Fundación PANACA es reconocida a nivel Colombia e internacionalmente como una institución de formación técnica agropecuaria que cuenta con propiedad intelectual- derechos de autor de su metodología de formación por el Ministerio del Interior y es también avalada por la Universidad Panamericana - ZAMORANO como idóneos en el desarrollo del Aprender-Haciendo, lo que ha sido demostrado exitosamente durante los últimos 8 años mediante la formación de personas en programas técnicos y cursos cortos de capacitación para la población rural, fortaleciendo conocimientos y acciones en el Aprender-Haciendo del personal técnico en temas de planeación de Escuelas de Campo, manejo de información técnica, construcción de materiales didácticos con metodología SMART, uso de tecnologías de bajo costo, manejo integrado de plagas, entre otros. L) Que adicional a lo anterior mediante la aplicación de herramientas didácticas activas que FUNDAPANACA implementa para el aprender haciendo en la asistencia integral rural, con metodologías de formación interactiva permiten a los funcionarios aprender del mundo real aplicando de manera directa y práctica, los conocimientos adquiridos en los procesos formativos de la asistencia integral a través del desarrollo de vivencias en entornos de las cadenas de valor. La formación integral en el sector agropecuario incorpora en su base filosófica la metodología del Aprender-Haciendo. Esta filosofía dota a los funcionarios de un aprendizaje organizado de destrezas y habilidades (competencias), basado en sólidos conocimientos científicos, empresariales y humanos. M) Que por lo anterior, se requiere contratar con la Fundación FUNDAPANACA, ya que esta entidad ofrece el desarrollarlo del Diplomado en Formación de Formadores Rurales que requiere el Instituto para los funcionarios, el cual les permitirá tener una mirada responsable hacia las comunidades en la transferencia de conocimiento, trabajando el empoderamiento mediante actividades de fortalecimiento de habilidades para la vida, al formarse en herramientas de facilitación y del aprender haciendo, en espiral de aprendizaje en su rol de formador rural, mediante la pedagogía, la andragogía, la didáctica, tendencias y diseño universal para el aprendizaje, que en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos

diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje a partir de reconocer y valorar la individualidad; también los principios y el diseño de la gamificación, buscando el desarrollo de habilidades blanda que les permita confiar en sus capacidades, comunicándose asertivamente, contando con un liderazgo social e incentivando el valor del trabajo en equipo, como un todo para cumplir metas individuales y en conjunto con el fin de que puedan ser multiplicadores de todo su conocimiento integral adquirido en la formación técnica y del ser, aportando al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional. N) Que FUNDAPANACA, garantiza una capacitación de calidad y además cuenta con un modelo de formación que del cual tiene Propiedad Intelectual con registro N° 10-792-460 en el Ministerio del Interior; combina lo Técnico, Práctico y la formación del SER.; formación DUA (Diseñó Universal para el Aprendizaje) y DUAL (Intercambio de experiencias), su programa está basado en andragogía: formación para la base adulta de los campesinos: integración generacional; con enfoque diferencial y de género; pensum Invisible: pluricultarulidad – multiculturalismo; brinda el componente de educación financiera para fortalecer los proyectos y emprendimientos; su metodología es innovadora e intercambio de buenas prácticas a nivel internacional, su deserción es del 0%;cuenta con certificaciones en calidad y ambiental: ISO 9001/2015 e ISO 14001/2015. Cuentan con más de 6.000 egresados de los programas técnicos y diplomados, con impacto en 32 departamentos de Colombia, 530 municipios, formación internacional, Honduras, México, República Dominicana, Panamá y cada estudiante puede llegar a impactar hasta 35 familias, con más de 140.00 familias impactadas. Ñ) Que aunado a lo anterior, se precisa que FUNDAPANACA durante el proceso formativo, impacta la población en diferentes enfoques técnicos, Agropecuarios, Turísticos, Asociativos u de Competencias Humanas, por medio de programas académicos como: Técnico Laboral Agropecuario. (768 horas de Formación). Diplomados en Diferentes áreas Agropecuarias: (240 Horas de Formación Integral). Producción agroecológica y desarrollo rural sostenible. Turismo rural sostenible. Lechería tropical sostenible. Porcicultura Establecimiento y desarrollo de cultivos semestrales para clima cálido. Mayordomía de casas de campo Riego y drenaje agrícola. Operación y mantenimiento de maquinaria agrícola. Gestión administrativa agropecuaria. Equitación y doma Palafrenero. Auxiliar de herrería equina. O) Que a su vez, los actores que han sido beneficiados con la formación integral de los programas académicos de PANACA-FUNDAPANACA, son aproximadamente 4825 personas que han cursado formación integral con la metodología del aprender haciendo, en los siguientes programas: Diplomado: 1919 personas correspondiente al 40% Cursos cortos:491 Personas Correspondiente 10% Pasantía: 70 personas 1% Técnico Laboral Agropecuario: 2345 Personas Correspondientes 40% FUNDAPANACA ha impactado a 32 departamentos de Colombia en la ruralidad. FUNDAPANACA ha formado a población rural de 151 de los 170 Municipios PDET. También se han formado campesinos de los países de Honduras, México, República Dominicana y Panamá. FUNDAPANACA INTERNACIONAL: En alianza estratégica con los Países del Proyecto Mesoamérica con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC – COLOMBIA han formado campesinos de los países de Honduras, México, República Dominicana, Panamá y Colombia. También ha recibido 120 participantes de Honduras en formación en el Diplomado de Turismo Rural y Técnico Laboral Agropecuario. P) Que los Facilitadores/as de la Fundación PANACA cuentan con habilidades de Formador de Formadores a través de la metodología del Aprender Haciendo, cuentan con competencias en pedagogía, andragogía, educación experiencial y gamificación, siendo un equipo interdisciplinario con carreras como: Trabajador Social, Psicología, Comunicador Social, Sociología, Licenciatura en Pedagogía, Pedagogo, Administración, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Economía, Ingeniería y afines, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Agronomía, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Biólogo, Ecólogo, Licenciado En Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Administrador De Empresas Agropecuarias, Tecnólogo Agropecuario, Técnico Profesional En

Empresas Agropecuarias, entre otras. Q) Que para el desarrollo formativo en inmersión del programa "Formación de Formadores Rurales", se establecen los perfiles según los ejes temáticos a desarrollar y los procesos de bienestar de los participantes. R) Que en este contexto, es necesario contratar los servicios de una Institución idónea que cuente con los requerimientos humanos, metodológicos y logísticos para garantizar la implementación de los cursos de inmersión y del modelo metodológico Formación de Formadores, orientado a promover el fomento asociativo, los procesos de construcción social y transferencia de conocimiento, el intercambio de experiencias, la formación del ser a través del involucramiento de competencias blandas y herramientas educativas que contribuyan a los procesos de organización productiva en los territorios rurales y al desarrollo de habilidades para la resolución de problemas. S) Que con este fin, se identificó a LA FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECARIO –FUNDAPANACA, como una fundación social sin ánimo de lucro, encargada de la administración y ejecución de los procesos relacionados con el programa de responsabilidad social empresarial de PANACA, Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria. FUNDAPANACA ha estado realizando procesos formativos de alto valor, bajo una metodología única en Colombia y en la región; ejecutando servicios similares que han sido contratados bajo la modalidad de proveedor único y exclusivo en diferentes entidades públicas a nivel nacional (información aportada por FUNDAPANACA). En ese entendido, FUNDAPANACA posee una estrategia metodológica basada en el "aprender haciendo" lo cual involucra un proceso de construcción de conocimientos, habilidades y valores a partir del contacto y la experiencia directa con la naturaleza, los animales domésticos, el campo y sus labores. Permitiendo que los funcionarios experimenten y descubran por sí mismos, llegando a reflexiones que permitirán desarrollar cambios y aprendizajes significativos. Adicionalmente cuenta con una filosofía única, infraestructura adecuada, tecnología, programas educativos, recursos humanos idóneos y ambientes variados que permiten el desarrollo de competencias humanas generales, esenciales y específicas, afines a las áreas de desarrollo humano, ciencias naturales, ciencias agropecuarias, educación ambiental y agroindustrial, para aplicar y complementar los estándares de la temática a desarrollar. T) Que con todo lo mencionado, una de las principales fortalezas de FUNDAPANACA la constituye el tener un modelo pedagógico que cuenta con derechos de autor, conforme a la legislación colombiana, de acuerdo con el certificado de Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscrito en el libro 10, Tomo 792, Partida 460, con fecha de registro 23 de mayo de 2019, derechos de autor y propiedad intelectual que están protegidos por la Constitución Política de Colombia, las leyes 23 y 44 de 1982 y 1993, respectivamente y en consideración es una empresa sin competencia en el mercado por cuanto ofrece un modelo pedagógico único. U) Que con base en lo anterior el ICA utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección bajo la modalidad de contratación directa fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, tal como lo señala el Artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". V) Que teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, aplica la modalidad de contratación señalada en el artículo: 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se advierte que para atender la necesidad que requiere ser suplida, FUNDAPANACA, cuenta con la titularidad de los derechos de autor de un modelo único de formación integral, que, de acuerdo con el certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, dicho modelo se enfoca en procesos agropecuarios y actividades del campo, fundamentándose en la metodología, aprender haciendo. W) Que a este respecto y en atención al certificado de registro de Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, cuya fecha de registro

figura del 23 de mayo de 2019, inscrito en el Libro 10 - Tomo 792 - Partida 460, FUNDAPANACA, es titular de los derechos patrimoniales, de autor y productor del Modelo de formación. X) Que el valor estimado para la contratación es hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000) IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Y) Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20923 de fecha 24 de enero de 2023, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($433.250.000,00) expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera EL ICA, así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA A NIVEL NACIONAL**			
Código BPIN		**2018011000357**			
6	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
20923	C-1799-1100-2-0-1799058-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL	**10- NACION**	23PAA-0218-BS CDP PARA ATENDER EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN-PIC	$433.250.000	$147.000.000
TOTAL					$147.000.000

Z) Que mediante Resolución No. 00016344 del 24 de noviembre de 2023, **EL ICA** justificó la modalidad de selección a través de Contratación Directa con la **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO FUNDAPANACA.** T) Que por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **"FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES". ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ALCANCE DEL OBJETO**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. Además comprometiéndose de igual forma a prestar el servicio de formación para el fortalecimiento de competencias y capacidades en habilidades blandas de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a través del diplomado de "formación de formadores rurales", bajo la metodología aprender haciendo, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria, en cumplimiento de la implementación del plan estratégico institucional 2023-2026. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el Diplomado "**FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES**" son las siguientes:

ITEM (1)	**ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA – REFERENCIA (3)**	**UNIDAD DE MEDIDA (4)**	**C/DAD**

1	Servicio	Diplomado Formación de Formadores Rurales	Capacitación	70

OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN: * Elaborar planes de capacitación para poblaciones rurales a partir de sus necesidades y potencialidades del entorno. * Fortalecimiento de las Competencias Humanas. * Planear acciones de formación para poblaciones rurales a partir del diagnóstico y las características del método del Aprender-Haciendo. * Diseñar contenidos ajustados a las características de las poblaciones rurales, según las técnicas del Aprender-Haciendo. * Aplicar herramientas pedagógicas del Aprender-Haciendo para poblaciones rurales. * Establecer indicadores de impacto del proceso formativo con las comunidades a atender. * Formación del ser que involucra competencias blandas y herramientas educativas para potenciar su rol en campo y en las prácticas con sus productores agrícolas y pecuarios.
TEMÁTICAS DE FORMACION: Los estudiantes comienzan su día a las 6:30 a.m. e inician sus actividades formativas a partir de las 8:00 am. La formación práctica o actividades del aprender haciendo, exigen un mínimo de ocho (8) horas diarias y en las noches para la Formación del SER, la metodología cambia y a través de la Educación Experiencial y diversión con propósito (actividades lúdicas) se potencializa el desarrollo humano y habilidades para la vida (competencias blandas), generando en los estudiantes un espacio diferente para el pensamiento crítico y reflexivo, un liderazgo innovador, comunicación compartida, entre otras; estas clases se realizan mínimo dos (2) horas cada día de 7:30 p.m. a 9:30 p.m.. 1. Herramientas de Facilitación y del Aprender Haciendo: * Fundamentos del Aprender Haciendo. * Educación Experiencial. * Curva de aprendizaje experiencial. *Estructura de actividades. * Intercambio de experiencias. Metodologías: Talleres al aire. * Conversatorios. 2. Espiral de Aprendizaje: * Un encuentro personal: Rol del Formador Rural. * Pedagogía, Andragogía, didáctica, tendencias y diseños. * Construcción de Conocimientos. * Evaluación. 3. Diseño Universal para el Aprendizaje: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. * Estilos de aprendizaje. * Formación incluyente. * Una educación para todos. 4. Principios de Gamificación: * Objetivos, * Bases del Juego, * Perfiles, * Comportamientos, * Estética, * Mecánicas, * Dinámicas. 5. Diseño para gamificar:* Definir Objetivos, * Delinear Conductas, * Describir Perfiles, * Desarrollar , * Diversión, * Diseñar-Desplegar. 6. Formación del SER Habilidades para la vida en el siglo XXI a través de competencias blandas. En la fundación PANACA los estudiantes comienzan su día a las 6:30 a.m. e inician sus actividades formativas a partir de las 8:00 am. La formación práctica o actividades del aprender haciendo, exigen un mínimo de ocho (8) horas diarias y en las noches para la Formación del SER, la metodología cambia y a través de la Educación Experiencial y diversión con propósito (actividades lúdicas) se potencializa el desarrollo humano y habilidades para la vida (competencias blandas), generando en los estudiantes un espacio diferente para el pensamiento crítico y reflexivo, un liderazgo innovador, comunicación compartida, entre otras; estas clases se realizan mínimo dos (2) horas cada día de 7:30 p.m. a 9:30 p.m.. El programa incluye: ✓ Los Facilitadores/as de la Fundación PANACA cuentan con habilidades de Formador de Formadores a través de la metodología del Aprender Haciendo, cuentan con competencias en pedagogía, andragogía, educación experiencial y gamificación, siendo un equipo interdisciplinario como se detalla a continuación:

>	Formación Académica	Especialidad	Experiencia relacionada	Experiencia Docente	Labor a Ejecutar
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias Profesional en Zootecnia Profesional en Psicología	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Modulo 1. Herramientas de Facilitación y del Aprender Haciendo.**
Dos (2)	Profesional en Psicología. Profesional en Trabajo Social.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Modulo 2. Espiral de Aprendizaje.**
Dos (2)	Profesional en Pedagógica Infantil. Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Modulo 3. Diseño Universal para el Aprendizaje.** **Modulo 4. DUA**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional en Zootecnia	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Docente. **Modulo 5. Principios de Gamificación.** **Modulo 6. Diseño para gamificar.**
Dos (2)	Tecnólogo Agropecuario Profesional en Trabajo Social. Profesional en Psicología.	Metodología Aprender Haciendo Fundación PANACA	dos (2) años de experiencia.	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia.	Facilitador (a) **Modulo 7. Formación del SER:**

✓ Formación técnica y Formación del Ser. ✓ Alimentación completa por 5 días: Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.) según cronograma de ejecución y día de llegada. ✓ Alojamiento rural en acomodación múltiple, incluyendo día de llegada. ✓ Primeros Auxilios y ambulancia 24 horas. ✓ Elementos y herramientas de aprendizaje. ✓ Transporte interno en el proceso formativo. ✓ Certificado de asistencia de 60 horas denominado “DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES”. Traslado en horas programadas desde el aeropuerto de Armenia/Pereira ida y regreso a las instalaciones de PANACA. **SEGUNDA. VALOR:** El valor total de la presente contratación asciende

a la suma de suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($147.000.000)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**.** **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista el valor del contrato en dos pagos así, un primer desembolso del 30% del valor del contrato, es decir, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($44.100.000), una vez suscrito el contrato, firma del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades, entrega del documento con la metodología del aprender haciendo de la Fundación PANACA, distribución y acomodación de los funcionarios y entrega de las hojas de vida de los facilitadores del proceso formativo, y un segundo desembolso del 70% del valor del contrato, es decir, la suma CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.900.000) al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de informe final de actividades, entrega de los certificados de asistencia de los funcionarios a cada una de las sesiones, evidencias fotográficas y copia de los certificados del Diplomado expedido a cada uno de los funcionarios que hayan aprobado el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1**.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas y de acuerdo con la propuesta presentadas. 2. Hacer entrega de los certificados del diplomado a los funcionarios. 3. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 5. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 6. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 8. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y otro con Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales. 9. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 10. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 12. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 13. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. 14. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. 15. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del

contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 16. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos fundamentados que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados. 17. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. 18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Capacitar 70 funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA fortaleciendo el conocimiento y las habilidades blandas de los funcionarios, para el desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria que se propongan desde el Instituto. 2. Garantizar que el Diplomado cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 3. Mantener el precio del Diplomado establecido durante la vigencia del contrato. 4.Expedir los respectivos certificados de participación. 5. Realizar la capacitación, acorde a lo ofrecido en la propuesta económica allegada y las condiciones previstas en los documentos del proceso. 6. Entregar un informe final acerca del resultado de la capacitación, informes de asistencias y todas a aquellas que evidencien su ejecución y cumplimiento. 7. Garantizar que el proceso formativo desarrolle los contenidos temáticos ofertados. 8. Garantizar que, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta la entrega final y definitiva de los productos, el contratista mantenga el personal idóneo conforme a los perfiles ofertados en la propuesta presentada. **OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de este contrato, **EL ICA** se obliga en especial con lo siguiente: 1. Enviar a FUNDAPANACA los listados de los funcionarios que participarán del Diplomado Formación en formadores rurales. 2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 15 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El diplomado se adelantará de forma presencial en el Parque PANACA (Km 7 Vereda Kerman, Quimbaya, Quindío). **SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
1. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses más**
2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al **5%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por **EL ICA** a través del siguiente funcionario: Cargo: Profesional Especializado Grupo de Talento Humano, Nombre: Hellen Cristina Gutiérrez Cifuentes, Teléfono: 7563030, Correo Electrónico: hellen.gutierrez@ica.gov.co, quien tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, se tomará de la garantía constituida **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a **EL CONTRATISTA** de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva**. PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA**podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA**. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán

de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito a **EL ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita de **EL ICA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 20923 de fecha 24 de enero de 2023, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($433.250.000,00)** expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera EL ICA.

PROYECTO DE INVERSIÓN		**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA A NIVEL NACIONAL**			
Código BPIN		**2018011000357**			
6	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
20923	C-1799-1100-2-0-1799058-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL	**10-NACION**	23PAA-0218-BS CDP PARA ATENDER EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN-PIC	$433.250.000	$147.000.000
TOTAL					$147.000.000

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a **EL ICA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral,

Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante p de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: a). Estudios previos; b). Resolución de justificación de la contratación; c). Anexos; d). CDP 32723 del 6 de julio de 2023 y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Marcela Vargas Durán - Abogada Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda Rodríguez. – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo,: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica